

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CP/CAJP-3214/14 rev. 1
13 marzo 2014
Original: español

INFORME SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y
DEFENSA PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS

[Documento preparado por el Departamento de Derecho Internacional en cumplimiento de la
resolución de la Asamblea General AG/RES. 2714 (XLII-0/12)]



Organización de los
Estados Americanos

Informe sobre buenas prácticas en el tema de acceso a la justicia y defensa pública en la las
Américas

(Documento Preparado por el Departamento de Derecho Internacional en
Cumplimiento de la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2714 (XLII-0/12))

Índice

- I. Presentación
- II. Análisis de Respuestas al Cuestionario
- III. Buenas Prácticas
- IV. Compilación resumida, por país, de las respuestas al cuestionario

ANEXOS

- i. Nota Verbal OEA/2.2/83/12 SAL-DIL
- ii. Nota Verbal OEA/2.2/13/13 SAL-DIL
- iii. Texto del cuestionario

I. Presentación

La Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2714 (XLII-0/12), párrafo noveno, solicita a la Secretaría General de la OEA que, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (DDI), elabore una compilación de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y defensa pública en la región durante el segundo semestre de 2013, con base en la remisión de aportes que los Estados realicen por escrito sobre la temática.

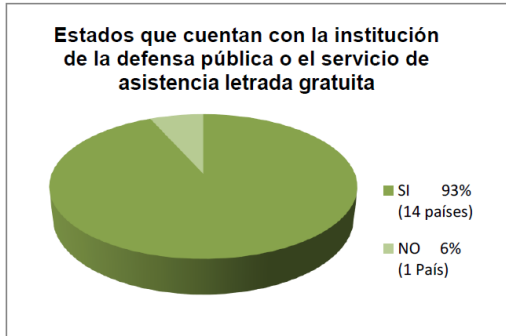
Con el fin de dar cumplimiento a este mandato, el DDI remitió a los Estados Miembros, el 21 de septiembre de 2012 (Nota Verbal 2.2.83/12) y en octubre de 2013 (Nota Verbal 2.2.66/13) un cuestionario cuyo propósito fue recopilar información preliminar sobre distintos aspectos de la defensa pública en la región que facilitara la elaboración del presente informe. Al día 1 de marzo de 2014, el DDI contó con las respuestas de 15 Estados Miembros: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guyana, Honduras, México, Paraguay, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

El presente documento se divide en tres secciones. La primera de ellas, presenta un primer análisis cualitativo y cuantitativo de la información recibida. La segunda, identifica mejores prácticas a partir de la información incluida en los cuestionarios. . La tercera sección presenta una compilación resumida, por país, de cada una de las respuestas que brindaron los Estados miembros que completaron el cuestionario. También se han incluido tres anexos que contienen el texto del cuestionario que fue utilizado para recopilar la información y las notas verbales remitidas a los Estados miembros en relación con el mismo.

En virtud de que hasta el momento solamente 15 Estados Miembros han enviado al DDI la información solicitada, este informe seguirá siendo actualizado y complementado en la medida en que se reciban subsecuentes respuestas.

II. Análisis de Respuestas al Cuestionario

1. Su Estado ¿Cuenta con la institución de la defensa pública o el servicio de asistencia letrada gratuita?



Se observa que si bien la mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario cuentan con algún servicio de defensoría pública o asistencia legal gratuita, existe una diversidad de enfoques en cuanto a la naturaleza, independencia y jerarquía de estos servicios dentro del sistema legal de cada país.

En términos generales se identifican tres principales esquemas en la región:

- Creación de una institución independiente y autónoma por *disposición constitucional*. En este rubro, es pertinente aclarar que mientras algunas constituciones nacionales establecen de manera general un derecho a la asistencia legal oficiosa y gratuita, cuyo cumplimiento queda en manos del Procurador General o el Defensor del Pueblo, otras establecen de manera expresa la creación de una institución dedicada exclusivamente a la defensa oficiosa y gratuita de los habitantes más vulnerables y a garantizar el acceso al sistema de justicia como sería el caso de Argentina y Venezuela.
- Creación de una agencia o entidad independiente y autónoma mediante *ley nacional*, como ocurre en Bolivia, Chile, Paraguay y la República Dominicana.
- Creación de una unidad administrativa con cierta autonomía funcional, pero bajo el manto normativo y/o presupuestal del Poder Judicial o el Ministerio de Justicia, como son los casos de Estados Unidos, Canadá, Colombia, Costa Rica, México y Panamá.

También se observa que existen dos tendencias principales de abordar las competencias y facultades de las defensorías públicas:

- Defensorías que se encargan de una materia en particular, como podrían ser las procuradurías sociales y laborales, ministerios públicos, etc. como es el caso de Chile, Colombia y México, y
- Defensorías que se encargan de distintas materias, con facultades para brindar asistencia legal y defensa en materias laboral, penal, familiar, administrativa, derechos humanos, etc. como sucede en Argentina.

2. ¿Ha tomado su Estado acciones para promover oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia? Si su respuesta es afirmativa por favor descríbalas.



En términos generales, se observa que existen relaciones de cooperación entre los propios Estados que respondieron al cuestionario, así como entre éstos y otros Estados Miembros de la OEA, organizaciones internacionales y agencias de cooperación fuera de la región, entre ellas la Agencia Española de Cooperación Inter-nacional y Desarrollo (AECID), la Cooperación Suiza y la Unión Europea.

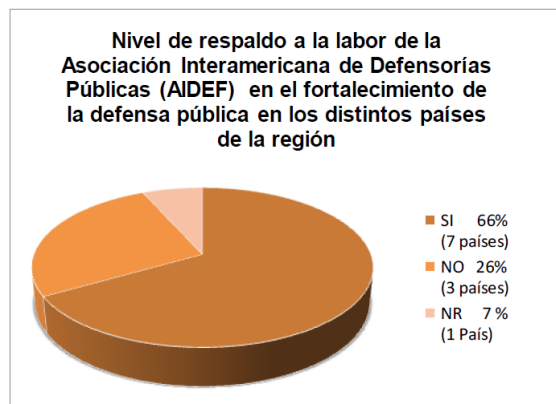
Cabe destacar la participación de EuroSocial¹ como promotor de la implementación de distintos proyectos en países como Argentina, Costa Rica y Honduras.

También se debe mencionar que la cooperación con organismos internacionales y agencias de cooperación extranjeras parece ser significativamente mayor en los casos en que el Estado cuenta con una institución autónoma e independiente creada mediante ley nacional o por disposición constitucional.

En términos del intercambio de experiencias y buenas prácticas, Colombia y Costa Rica reportan el mayor número de intercambios con Estados Miembros, mientras que Argentina, Canadá y Estados Unidos lo hacen principalmente con organismos internacionales, como las agencias de Naciones Unidas, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, algunas redes internacionales (COMJIB) y el International Legal Aid Group (ILAG). En el caso de Chile y Venezuela, se observa además un importante esfuerzo de cooperación subregional, como se detalla más adelante.

Entre los temas más frecuentemente abordados por esta cooperación se encuentran los de violencia de género, ejecución de la pena, defensa a indigentes, y derechos humanos.

3. ¿Ha respaldado su Estado la labor de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) en el fortalecimiento de la defensa pública en su país?



La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) fue creada el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Rio de Janeiro (República Federativa del Brasil), en ocasión de celebrarse el II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas. Está compuesta por veinte Estados Miembros de la OEA (Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela).

¹ EuroSocial es un programa regional de cooperación técnica de la Comisión Europea para la promoción de la cohesión social en América Latina. Su objetivo específico es apoyar políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo. La Fase I del Programa se realizó del 2005-2010 y la Fase II está actualmente en ejecución (2010-2014).

AIDEF tiene como propósito defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidos en las normas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas; propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas, respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos sociales más vulnerables; reforzar la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas; y apoyar el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas.

Se observa un nivel diferenciado de respaldo a las actividades de AIDEF; mientras que algunos países como Argentina, Costa Rica, Honduras y Paraguay, la República Dominicana y Venezuela reportan una colaboración continua y estrecha con la Asociación, la cual incluye la celebración de acuerdos marco de cooperación técnica y la implementación de lineamientos o guías, otros países se han limitado a participar en sus reuniones.

4. ¿Ha tomado acciones su Estado para que los Defensores Públicos Oficiales gocen de independencia y autonomía funcional?



Algunos países, como Argentina, se han impulsado reformas constitucionales para crear instituciones independientes y autónomas expresamente dedicadas a la defensoría pública.

En otros casos, el Estado ha expedido leyes nacionales confiriendo protección a la independencia y autonomía de los defensores públicos, aun cuando éstos se encuentren comprendidos directamente bajo el manto de otra institución, como lo pueden ser el Ministerio de Justicia o la Procuraduría General. En estos casos, los defensores públicos tienden a ser dependientes de otro

órgano o institución pero solo en lo administrativo, reteniendo autonomía técnica.

Por lo general, las entidades de defensa pública se incorporan al Poder Judicial, siendo así en países como Costa Rica, en donde la Defensa Pública, no obstante su adscripción al Poder Judicial, goza de gran autonomía técnica y operativa. Algo similar ocurre en México, en donde se creó el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial, dotado de independencia técnica y operativa, además de la Defensoría Pública Federal, órgano auxiliar adscrito al Consejo de la Judicatura Federal; en Paraguay, en donde el Ministerio de Defensa Pública goza de personalidad jurídica propia, así como autonomía normativa, funcional y financiera; o Venezuela, en donde la Defensa Pública es un órgano constitucional del sistema de justicia, junto con el Tribunal Supremo, el Ministerio Público, y los órganos de investigación penal, entre otros.

Según la información analizada, los Estados que enviaron información identifican en este enfoque una serie de ventajas prácticas para los defensores públicos, tales como el acceso a las plataformas tecnológicas de los entes más consolidados del Estado, (Poder Judicial,

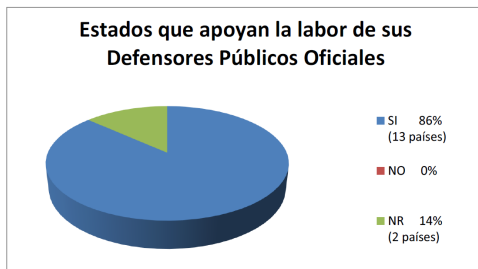
Ministerios, etc.), apoyo administrativo para gestión de nóminas, seguros y servicios al personal, servicios generales, uso de inmuebles, becas, etc.

En el ejemplo boliviano, en 2003 se creó el Servicio Nacional de Defensa Pública, cuyos defensores están legalmente protegidos en contra de presiones o influencias provenientes de los poderes del Estado.

En los Estados Unidos, se han creado Organizaciones de Defensores Públicos Federales (FPDO) que son oficinas federales con empleados federales que operan en 90 de los 94 distritos judiciales federales. Para garantizar su independencia y autonomía, sus dirigentes son elegidos por los tribunales de apelaciones del circuito correspondiente, en lugar de los juzgados del distrito en el que se desempeñarán. Las FPDO cuentan con sus propios presupuestos para independizarlas de los juzgados y tribunales. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha otorgado más de US\$1.4 millones en subsidios a diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) para difundir a nivel estatal y local los principios de independencia de la defensa pública.

Prácticamente todos los Estados que respondieron al cuestionario cuentan con disposiciones legales, ya sea a nivel constitucional o de ley nacional, que establecen cierto nivel de independencia funcional para la actuación de los Ministerios Públicos, así como garantías básicas como la de asistencia legal oficiosa y gratuita para personas sujetas a procesos penales.

5. ¿Cómo apoya su Estado el trabajo que viene desarrollando los Defensores Públicos Oficiales en su país?



En términos generales, el apoyo brindado por el Estado al trabajo de los Defensores Públicos consiste en la canalización de recursos y la expedición de la normatividad necesaria para fortalecer la protección a su independencia y autonomía.

Como se ha detallado anteriormente, en algunos casos se han creado entidades dedicadas exclusivamente a brindar un marco institucional más adecuado a la defensoría pública. También hay casos en los que se han expedido leyes para proteger la competitividad de las remuneraciones que perciben los defensores públicos, así como la estabilidad laboral, capacitación y prestaciones a que tienen derecho.

Destacan algunos mecanismos de apoyo adicional adoptados por algunos de los Estados Participantes, los cuales se valen de una amplia gama de figuras legales, tales como:

Acuerdos Interinstitucionales: estos facilitan y estimulan la interacción entre las instituciones del Estado, ampliando el campo de acción de las defensorías para tener acceso a ciudadanos en situaciones de especial vulnerabilidad que generalmente están bajo la tutela de otras instituciones públicas especializadas, como es el caso de los migrantes, refugiados, pueblos indígenas y mujeres.

Cooperación: En algunos casos, los gobiernos han forjado proactivamente alianzas con otros Estados, el sector privado y la sociedad civil para fortalecer la defensoría pública. En Guyana, por ejemplo, el gobierno ha sumado esfuerzos con los gobiernos de Canadá y los Estados

Unidos, así como con el sector privado para crear clínicas de asistencia legal, constituidas como organizaciones no gubernamentales (ONG) sin fines de lucro.

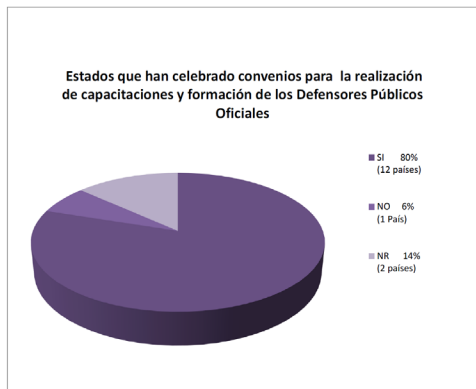
Coordinación entre el orden Federal y las Provincias y Municipios: existen varios casos en los que el trabajo de los defensores públicos del orden federal o nacional es reforzado por sus contrapartes en los Estados o Provincias, y viceversa. En el caso de Canadá, mediante estatutos nacionales y provinciales se crearon sociedades y comisiones de asistencia legal para prestar servicios de asistencia legal con fondos públicos. Las provincias y territorios son responsables de la gestión y prestación de los servicios, mientras que el gobierno federal contribuye a cubrir los gastos.

Participación en espacios políticos: En algunos casos, se ha dado a la Defensa Pública una voz en los espacios de decisión de políticas públicas, fortaleciendo su capacidad de incidir en políticas interinstitucionales para fomentar el acceso de poblaciones vulnerables a la justicia.

Apoyo Administrativo: En Estados Unidos, la Oficina Administrativa de las Cortes Federales (AO) cuentan con una Oficina de Servicios para Defensores que ofrece apoyo con temas de personal, capacitación, espacio de oficina, gestión y administración, además de un equipo de soporte para litigios y sentencias. Los gobiernos de los Estados se encargan de prestar apoyo a los defensores del orden estatal y local.

Creación de Centros de Capacitación: Algunos países han creado instituciones expresamente dedicadas a la capacitación de defensores públicos, como lo es la Escuela Nacional de Defensores Públicos de Venezuela.

6. ¿Su Estado ha celebrado convenios para la realización de capacitaciones y formación de los Defensores Públicos Oficiales?



Los mecanismos empleados por los Estados que respondieron el cuestionario para capacitar a sus defensores públicos podrían, en términos generales, agruparse de la siguiente manera:

Acuerdos Interinstitucionales: Se observa una tendencia a celebrar convenios con instituciones afines dentro del aparato estatal para la provisión de capacitación de defensores públicos. En muchos casos, existen otras instituciones del Estado que cuentan con entes especializados en brindar capacitación a los funcionarios públicos. Un ejemplo es el caso de

Argentina, en donde el Ministerio Público de Defensa obtiene servicios de capacitación mediante convenios con la Defensoría General de la Nación, la cual cuenta con una Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.

Cooperación Internacional: algunos Estados están participando en actividades conjuntas para fortalecer el acceso a la justicia, dentro de las cuales se enmarcan los programas de capacitación, como es el caso de la cooperación entre Bolivia y las Cooperaciones de Dinamarca y Suiza. También existen algunos convenios con instituciones del sistema interamericano y otros organismos regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Convenios con universidades: En algunos casos, los defensores públicos se han beneficiado de convenios suscritos por el Poder Judicial con universidades nacionales y/o extranjeras de la región e incluso de Europa, especialmente de Italia y España.

Instituciones Propias: Muchos países cuentan con centros de capacitación judicial que prestan servicios también a los defensores públicos. En algunos casos, estos centros cuentan con financiamiento propio, por lo que la carga económica para la defensoría pública es relativamente menor.

III. Buenas Prácticas

El Departamento de Derecho Internacional ha identificado de manera preliminar algunas de las buenas prácticas que han incluido los países en sus respuestas a los cuestionarios recibidos a la fecha de preparación del presente informe. La presente sección se revisará y ampliará en la medida en que dichos países aporten mayor información.

Entre las buenas prácticas identificadas se encuentran las siguientes:

1. Se han creado instituciones de defensoría pública por disposición constitucional, concibiendo a estas instituciones como órganos constitucionales de la Nación. En la mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario se les concede autonomía técnica y funcional. Este enfoque (adoptado por ejemplo en Argentina y la República Dominicana) confiere a las defensorías públicas una mayor independencia política y un mayor grado de credibilidad entre la ciudadanía.

En términos generales, el proceso de reforma constitucional es más complejo que el de la creación de leyes generales, por lo que al ser creadas directamente por disposición constitucional, las defensorías públicas son menos vulnerables a los cambios políticos.

2. Se han expedido leyes nacionales que protegen la independencia y autonomía técnica y presupuestaria de las defensorías públicas, limitando su dependencia a otras entidades al ámbito administrativo.
3. Se observa la adopción de leyes nacionales para proteger la competitividad de las remuneraciones de los defensores públicos, su estabilidad laboral, capacitación y prestaciones, con el fin de que los funcionarios públicos que se desempeñan en estos cargos tiendan a profesionalizarse y ejercer sus funciones con mayor independencia y autonomía en la medida en que sientan que su trabajo les permite alcanzar un mejor desarrollo profesional y económico.
4. Algunos países como Guyana han establecido con buenos resultados, programas de cooperación con ONGs, que han potenciado las capacidades operativas de las defensorías públicas, particularmente ante la limitación de recursos humanos y económicos.
5. En algunos países como Costa Rica y Panamá, se han suscrito con resultados muy positivos acuerdos con universidades y organismos internacionales para contribuir a la

profesionalización de los defensores públicos y al fomento de intercambios temáticos con sus contrapartes en otros países de la región.

6. Se observan casos como el de Bolivia, Costa Rica y Paraguay, en los que la cooperación con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDDEF) ha sido sumamente fructífera y ha contribuido a impulsar acción legislativa para el fortalecimiento de la independencia y autonomía de las defensorías, además de que servir como marco para la realización de importantes foros regionales que enriquecen el trabajo de las defensorías públicas en los países que participan en ellos.
7. Se observa un importante interés por la cooperación de los Estados Miembros como Colombia y Costa Rica con sus vecinos así como con organismos internacionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, especialmente en temas como violencia de género, ejecución de la pena, defensa a indigentes, y derechos humanos.
8. Se observa un importante esfuerzo de parte de países como Chile y Venezuela por fortalecer la cooperación subregional mediante su participación en el Bloque de Defensores Públicos de Mercosur (BLODEM) y la Reunión Especializada de Defensores Públicos del MERCOSUR (REDPO).
9. Se observa una incipiente tendencia a fomentar la participación de las defensorías públicas en espacios de decisión de políticas públicas, fortaleciendo su capacidad de incidir en políticas nacionales e interinstitucionales.
10. Se observa una tendencia a brindar un apoyo administrativo más sólido a las defensorías públicas mediante sinergias con instituciones que cuenten con mayor infraestructura para la gestión de capacitaciones, nóminas, soporte tecnológico, uso de instalaciones inmobiliarias, organización de eventos, etc.
11. En algunos casos, como el de Venezuela se observan importantes esfuerzos por dignificar la figura del defensor público, no solamente por medio de la capacitación y profesionalización, sino también fomentando un régimen de pensiones y jubilaciones, institucionalizando un mecanismo de remuneraciones, evaluaciones y ascensos, y en general brindando otras herramientas de planeación de la carrera.

IV. Compilación resumida, por país, de las respuestas al cuestionario de los Estados al Cuestionario sobre la Defensa Pública

Esta sección sintetiza la información transmitida al DDI por 15 Estados Miembros: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.

<p><u>Legenda:</u> N/A = No aplica la pregunta NR = No Respondió SI = Afirmativo NO = Negativo</p>

Pregunta 1 Su Estado ¿Cuenta con la institución de la defensa pública o el servicio de asistencia letrada gratuita?

País	Respuesta	Resumen de Información Recibida
Argentina	SI	En Argentina, el Ministerio Público de la Defensa es independiente funcional y financieramente de los demás poderes del Estado. Esta institución tiene rango constitucional.
Bolivia	SI	Cuentan con la Ley de creación de la Defensa Pública, en la cual se establece que los defensores públicos gozan de autonomía e independencia funcional para la realización de sus labores. Solo podrán recibir los instructivos generales que se dicten a nivel nacional sobre la prestación del servicio. La Institución de la Defensa Pública y el Ministerio de Justicia están trabajando en la redacción de una nueva normativa legal (Defensoría penal Pública), con el fin de avanzar en el fortalecimiento integral de los defensores públicos.
Canadá	SI	Constitucionalmente las personas que no tengan los medios necesarios para defenderse legalmente en Canadá, tienen el derecho (<i>State-funded counsel</i>) a que el Estado les provea la respectiva representación. También las sociedades y comisiones de asistencia legal, conocidas como Planes de Asistencia Legal (<i>Legal Aid Plan</i>), fueron creadas para diseminar los servicios de asistencia legal. En ese sentido, el gobierno federal se encarga de financiar este plan, pero es responsabilidad de las provincias en los diferentes territorios el manejo y de la prestación de esos servicios.
Chile	SI	La Defensoría Penal Pública fue creada por Ley 19,718 de fecha 10 de marzo de 2001.
Colombia	SI	Colombia cuenta con mecanismos públicos para la asistencia jurídica integral y gratuita. En la Constitución Política de 1991 se señala que a través de la ley se determina la organización y funcionamiento de la Defensoría Pública. Ésta debe asistir a las personas que acrediten que se encuentran en imposibilidad económica y social de proveerse por si mismas la defensa de sus derechos a través del legalmente denominado amparo de pobreza. En ese sentido, la Defensoría Pública debe asumir la representación judicial o extrajudicial con el fin de garantizar el acceso a la justicia. El Estado Colombiano, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, ha implementado el Programa Nacional de Casas de Justicia, en las que se brindan servicios de acceso a la justicia de manera gratuita a toda la población. Esta asistencia jurídica integral y gratuita no tiene ningún condicionamiento, cualquier persona que se encuentre en la zona de jurisdicción de las Casas de Justicia puede acceder a ellas.

Costa Rica	SI	En CR, la Defensa Pública surgió primero en 1970 por mandato jurisprudencial. En la actualidad, está consagrada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y es un órgano auxiliar de la administración de justicia con autonomía e independencia propias.
El Salvador	SI	En el Salvador, el Procurador General, como Defensor público de la Nacional, goza con autonomía funcional total y cuenta con una cuota presupuesto aprobado por el Congreso. Lo anterior, le permite definir plenamente las políticas institucionales de la Defensoría Pública.
Estados Unidos	SI	<p>La Sexta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos garantiza el derecho de representación a todos aquellos que no tengan la capacidad económica para financiar su propia defensa.</p> <p>Los Defensores Públicos Oficiales (<i>Official public defenders</i>) trabajan en tres tipos de procedimientos legales, a nivel federal, a nivel estatal o local y a nivel tribal. En general los gobiernos federales les dan apoyo a todos, a través del Departamento de Justicia. Sin embargo, estos organismos son financiados dependiendo del nivel en donde se encuentran, les corresponde a las autoridades, ya sea estatales o locales, contribuir con su soporte económico.</p> <p>A nivel federal, la “<i>AO’s Office of Defender Services</i>” destina una parte del presupuesto que les asigna el Congreso a la financiación de las diferentes organizaciones de defensores públicos.</p>
Guyana	NO	<p>La República de Guyana no cuenta con una institución de defensores públicos. Sin embargo, existe una organización, sin ánimo de lucro, no gubernamental, encargada de proveer dichos servicios. La organización “<i>The Guyana Legal Aid Clinic</i>” provee servicios legales y de representación aquellas personas que no pueden pagarlo, de manera gratuita o a través de subsidios.</p> <p>El gobierno de Guyana desde hace muchos años les apoya de diferentes manera. El más importante apoyo que reciben es la asignación de una cuota anual de su presupuesto para la continuación y expansión de los servicios a lo largo del país.</p> <p>En casos de delitos capitales, la “<i>High Court</i>” puede nombrar abogados privados para la defensa de ciudadanos acusados de tales delitos, cuyos costos asume el Gobierno de Guyana.</p>
Honduras	SI	El artículo 83 de la Constitución de la República ordena al Estado de Honduras a nombrar a los procuradores para la defensa de los pobres, menores e incapaces, quienes deben brindar asistencia leal y representación jurídica en la defensa de sus derechos.
México	SI	En México, la institución de la defensoría pública es una garantía Constitucional, garantizada a través de una Ley Federal que creo el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial, dotado de independencia técnica y operativa. Los servicios de defensoría que presta son la defensa penal federal y la asesoría jurídica federal que comprende la orientación, asesoría y representación de quienes soliciten el servicio.
Panamá	SI	<p>Los Defensores Públicos en Panamá, desde su creación, han gozado de independencia y autonomía funcional. Sin embargo, reciben instrucciones generales para potenciar el ordenamiento administrativo y operativo de la prestación del servicio.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través del Presupuesto General de la Nación, dicta un aporte destinado a su funcionamiento y sostenimiento.</p> <p>La Dirección Nacional de la Defensoría Pública Panameña elaboro un borrador de anteproyecto de ley que está a la espera de cumplir con los mecanismos necesarios</p>

		para su aprobación ante el Poder Legislativo.
Paraguay	SI	Existe un Ministerio de la Defensa Pública, creado por ley 4423/2011, que lo establece como una persona jurídica de derecho público dentro del Poder Judicial, con autonomía normativa y funcional, así como autarquía en la administración de sus recursos.
República Dominicana	SI	Antiguamente en República Dominicana existía el abogado de oficio, las clínicas jurídicas de las facultades de derecho y algunas ONGs que prestaban este servicio. En 2004, se aprueba la ley que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública y la Oficina Nacional de Defensa Pública y se instaura la carrera de defensor público. Una de las notas características de la actividad del defensor público ha sido su autonomía funcional, no obstante su dependencia administrativa del órgano judicial.
Venezuela	SI	El artículo 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece a la defensoría pública como un órgano constitucional del sistema de justicia.

Pregunta 2 ¿En el caso de no contar con la Institución de defensa pública, ha considerado su Estado la posibilidad de crearlo en el marco de su ordenamiento jurídico?

País	Respuesta
Argentina	N/A
Bolivia	N/A
Canadá	N/A
Chile	N/A
Colombia	N/A
Costa Rica	N/A
El Salvador	N/A
Estados Unidos	N/A
Guyana	N/A
Honduras	N/A
México	N/A
Panamá	N/A
Paraguay	N/A
República Dominicana	N/A
Venezuela	N/A

Pregunta 3 Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, por favor describa los avances que se han dado en la creación de esa institución.

País	Respuesta
Argentina	N/A
Bolivia	N/A

Canadá	N/A
Chile	N/A
Colombia	N/A
Costa Rica	N/A
El Salvador	N/A
Estados Unidos	N/A
Guyana	N/A
México	N/A
Panamá	N/A
Paraguay	N/A
República Dominicana	N/A
Venezuela	N/A

Pregunta 4 ¿Ha tomado su Estado acciones para promover oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia? Si su respuesta es afirmativa por favor descríbalas.

País	Respuesta	Resumen de Información Recibida
Argentina	SI	<p>La República Argentina por medio de Ministerio Público de Defensa (MPD) ha celebrado varios convenios internacionales, entre ellos: MPD-UNICEF: Proyectos sobre derechos de mujeres embarazadas o con hijos menores, que han sido privadas de libertad; jornadas sobre los niños y el sistema penal; pleno acceso a la justicia de niños y adolescentes, etc.</p> <p>MPD-AECID: Asistencia técnica que ha permitido a importantes Magistrados, profesores, y funcionarios españoles desarrollar actividades (capacitaciones, intercambio de experiencias, reuniones, etc.) relacionadas con el tema de Defensa Pública.</p> <p>UE: En el marco del Programa de Cooperación Apoyo a Diálogos sobre Políticas entre Argentina y la Unión Europea, se han realizado numerosos seminarios, encuentros y pasantías sobre temas directamente relacionados con la Defensa Pública y otros afines.</p> <p>MPD-Eurosocial: Se han llevado a cabo diversas actividades sobre el tema de Defensa Pública, llevadas a cabo de manera conjunta con los órganos de defensoría de otros países de la región como Uruguay, Bolivia</p> <p>MPD-COMJIB: Convenio de colaboración en materia de protección y atención jurídica de personas con discapacidad y víctimas de violencia de género.</p>
Bolivia	SI	<p>Convenio suscrito entre el Gobierno Real de Dinamarca, la Cooperación Suiza y el Estado Plurinacional de Bolivia – para la implementación del “Programa Pro Justicia, Acceso a la Justicia en Bolivia”, (2009-2012). Participa en actividades de cooperación mediante AIDEF.</p>
Canadá	SI	<p>Canadá ha participado en el desarrollo de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal.</p> <p>Canadá constantemente intercambia experiencias y mejores prácticas con el Reino Unido, Nueva Zelanda y Australia en lo que se refiere al uso de abogados especiales en procedimientos de inmigración que dependen de información relacionada con la seguridad nacional.</p>

Chile	SI	Cooperación con organismos regionales y subregionales: AIDDEF, Bloque de Defensores Públicos de MERCOSUR, Reunión Especializada de Defensores Públicos, etc.
Colombia	SI	Intercambios de experiencias y buenas prácticas con entidades homólogas de Perú, Bolivia, México, Nicaragua, Guatemala, Chile y Corea del Sur. Temas tratados: defensoría pública, derechos indígenas y amazonía, seguimiento de políticas públicas y fortalecimiento institucional. Estas iniciativas se financian a través de un fondo especial del gobierno nacional.
Costa Rica	SI	Intercambio con instituciones homólogas de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, Ecuador y Perú. Por ejemplo: transmisión de conocimientos, visitas, capacitaciones, y sistematización de buenas prácticas. Participación en EUROSOCIAL I y II. Varios defensores adscritos a la Defensa Pública de Costa Rica hicieron una pasantía en instituciones homólogas de los Estados de Texas y Nuevo México con el fin de conocer mejor el funcionamiento de estas instituciones e identificar buenas prácticas. Convenios con España e Italia con el fin de que defensores costarricenses lleven a cabo estudios de postgrado en las Universidades de Salamanca, Málaga y Pisa.
El Salvador	SI	Se está a la espera de la aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para iniciar gestiones para solicitar un intercambio con la Defensoría Pública de Chile.
Estados Unidos	SI	El Departamento de Justicia patrocinó en enero de 2011 al “ <i>Expert Working Group on International Perspectives on Indigent Defense</i> ” compuesto por 40 expertos multidisciplinarios provenientes de nueve países. Existe un reporte que condensa las conclusiones de dichos expertos. Estados Unidos ha apoyado los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal, que están pendientes de ser aprobados en la próxima sesión de la ONU. Personal del <i>Federal Public Defender</i> y del <i>AO’s office of Defender Services</i> participan varias veces al año en esfuerzos de capacitación y consultoría, tanto en el extranjero como mediante presentaciones hechas por delegaciones extranjeras que visitan los Estados Unidos.
Guyana	SI	Existe un programa bilateral con Canadá que permite a abogados y paralegales trabajar como voluntarios en la Guyana Legal Aid Clinic.
Honduras	SI	Participó en un proyecto de Eurosociales, que resultó en la creación en 2013 de la Unidad de Fase de Ejecución de Pena, conformada por defensores públicos encargados de velar por la debida representación de las personas privadas de su libertad.
México	NO	No se tiene registro de experiencias y buenas prácticas internacionales.
Panamá	NR	
Paraguay	SI	La Defensa Pública cuenta con las facultades legales para concertar acuerdos o convenios a nivel nacional e internacional con colegios, universidades, municipios, ONGs y otros entes públicos o privados.
República		Colaboración con USAID para implementar la defensa pública en la República

Dominicana	SI	Dominicana.
Venezuela	SI	Cooperación con organismos subregionales, barras de abogados en otros países, intercambios bilaterales.

Pregunta 5 ¿Ha respaldado su Estado la labor de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) en el fortalecimiento de la defensa pública en su país? Si su respuesta es afirmativa, por favor explique cómo ha desarrollado su labor.

País	Respuesta	Resumen de Información Recibida
Argentina	SI	Argentina es miembro de la AIDEF desde su fundación y desempeña un rol activo en la institución. La Defensora General de la Nación Argentina es la actual Secretaria General.
Bolivia	SI	El Servicio Nacional de Defensa Pública ha establecido contactos con la AIDEF con el propósito de lograr su reincorporación a ésta, la cual se oficializó el 15 de octubre de 2013 coordinar y buscar vías de cooperación entre las defensorías del hemisferio.
Canadá	NO	
Chile	SI	La DPP es un servicio público del Estado de Chile y como tal participa en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. Todas las acciones e iniciativas en las que la DPP participa en esta instancia son una forma de fortalecer la defensa pública en Chile.
Colombia	SI	La defensoría del Pueblo es integrante del Consejo Directivo de AIDEF y participará en la Sesión Especial del Consejo Permanente sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias de sobre defensa pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, del 2013.
Costa Rica	SI	Costa Rica es miembro fundador de AIDEF y ha apoyado de manera activa sus diversas actividades. El país ha integrado los distintos órganos de la institución y ha sido sede de distintas reuniones de la misma.
El Salvador	SI	La Procuraduría General de la República es parte de AIDEF y se somete al cumplimiento de sus estatutos, por tanto, al cumplimiento de sus objetivos y fines.
Estados Unidos	SI	Aparte de alguna interacción entre miembros del Departamento de Justicia y de AIDEF, y de haber participado en alguna conferencia de AIDEF, la interacción o la colaboración con AIDEF ha sido mínima.
Guyana	NO	
Honduras	NO	El Estado de Honduras se ha constituido como aval en proyectos que EuroSocial ha desarrollado en el país, mismo s que se han desprendido de iniciativas de AIDEF, pero esto no ha implicado necesariamente un vínculo directo y sostenido entre Honduras y AIDEF.
México	NO	
Panamá	NR	
Paraguay	SI	El apoyo de AIDEF fue crucial para lograr la autonomía de la Defensoría Pública.
República Dominicana	SI	La República Dominicana es miembro fundador de AIDEF, ha sido Coordinadora del Caribe, y actualmente es Coordinadora General. Es participante activo en todas las reuniones y da respaldo a todas sus iniciativas.
Venezuela	SI	Venezuela ha colaborado con AIDEF de manera muy cercana, lo cual se ha traducido en resultados concretos como el Proyecto “Manual de Visitas Carcelarias”,

		una herramienta metodológica que unifica las distintas recomendaciones y directrices para llevar a cabo las visitas en los centros de reclusión.
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pregunta 6 ¿Ha tomado acciones su Estado para que los Defensores Públicos Oficiales gocen de independencia y autonomía funcional?

País	Respuesta	Resumen de Información Recibida
Argentina	SI	El Ministerio Público de la Defensa goza de un desarrollo normativo constitucional, legal y administrativo que refuerza las nociones de independencia, autonomía funcional y autarquía financiera de los demás poderes de Estado.
Bolivia	SI	El artículo 10 de la Ley No 2496 de Creación del Servicio de Defensa Pública, consagra el principio de autonomía e independencia funcional de los que han de gozar los defensores públicos.
Canadá	SI	<p>Asegurándose que exista una coordinación entre la jurisdicción federal, encargada de legislar en materia penal, y la responsabilidad provincial y de los territorios, de administrar justicia que incluye la provisión de defensa pública.</p> <p>La constitución garantiza el derecho a la justicia procesal, a un juicio justo. Por ejemplo, por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Legal Aid Societies” han sido creadas mediante leyes provinciales de los territorios para brindar servicios de defensoría pública financiados con fondos públicos. - En Canadá, cuando es necesaria la representación del acusado por medio de un abogado y éste no posee medios para contratarlo, el mismo acusado tiene el derecho constitucional a que se le nombre un abogado a costas del Estado.
Chile	SI	<p>La Defensoría Penal Pública fue creada por Ley 19.718 de 10 de marzo de 2001, estableciendo una base para que los defensores penales públicos cuenten con autonomía. Por otra parte, la forma de selección de los mismos es a través de concursos públicos y transparentes, lo que le da autonomía al proceso de nombramiento de los defensores locales, regionales y al defensor/a nacional.</p> <p>La misma ley establece en su artículo 7 letra d) que el Defensor Nacional “no podrá dar instrucciones u ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares” a los defensores, lo cual se repite de un modo similar para los Defensores Regionales respecto de los defensores locales.</p>
Colombia	NR	
Costa Rica	SI	La consagración, mediante la Ley Orgánica del Poder Judicial de Costa Rica de la institución de Defensa Pública, la cual ha de gozar de independencia y autonomía funcional y técnica respecto del Poder Judicial.
El Salvador	SI	El Procurador General de la República, semejante a la figura de Defensor Público de otros países, es nombrado por mayoría cualificada por la Asamblea Legislativa de El Salvador y goza de autonomía funcional total, tiene presupuesto propio, y define libremente sus políticas institucionales.
Estados Unidos	SI	<p>Existe una gran variedad de sistemas de defensa pública a nivel federal, estatal y local con diferentes niveles de independencia y autonomía operacional.</p> <p>La constitución garantiza a los acusados el derecho a ser representado por abogado en casos penales graves.</p>

		<p>El <i>Criminal Justice Act</i> (CJA) establece un sistema para el nombramiento y la compensación de abogados defensores de personas de escasos recursos económicos. El CJA fue enmendado para permitir que los circuitos judiciales hicieran ajustes para la implementación de esa normativa.</p> <p>Algunos Estados y condados han creado oficinas estatales independientes para la Defensa Pública y son ellos quienes las financian y supervisan.</p> <p>En 1963 la Corte Suprema extendió el beneficio constitucional de Defensa Pública a aquellos acusados de haber cometido una “felony” (ofensa criminal que conlleva una pena mayor). El Departamento de Justicia ha dicho que los 10 principios de un Sistema de Defensa Pública de la American Bar Association son fundamentales para la implementación de un sistema de defensa pública de calidad y ha llevado a cabo esfuerzos para fortalecer las oficinas de defensa pública basándose en estos principios.</p>
Guyana	SI	La <i>Guyana Legal Aid Clinic</i> ha sido fundada con el financiamiento parcial del gobierno de Guyana y las contribuciones de USAID.
Honduras	SI	Se prepara un anteproyecto de Reglamento de la Defensa Pública que le confiere mayor autonomía funcional a los defensores.
México	NR	
Panamá	SI	Los defensores Públicos siempre han gozado de independencia y autonomía funcional. Sólo reciben instrucciones generales a efecto de potenciar el mejor ordenamiento administrativo y operativo de la prestación del servicio de Defensa Pública.
Paraguay	SI	Se sacó a la defensoría pública de la potestad de la Suprema Corte de Justicia y se le convirtió en un ente independiente y autónomo.
República Dominicana	SI	Desde sus inicios, en la República Dominicana, los defensores públicos han gozado de absoluta independencia en el ejercicio de sus funciones. Dicha independencia goza de una protección de rango constitucional y legal.
Venezuela	SI	Se ha establecido a la Defensoría como un órgano constitucional autónomo, y se han llevado a cabo distintas reformas legales para concederle toda la autonomía funcional y administrativa que requiere para ejercer sus funciones.

Pregunta 7 ¿Cómo apoya su Estado el trabajo que viene desarrollando los Defensores Públicos Oficiales en su país?

País	Resumen de Información Recibida
Argentina	<p>El Poder Ejecutivo ha firmado numerosos convenios con el Ministerio Público de la Defensa, con el fin de ayudar a dicha institución a mejorar su labor y expandirse. Los convenios más destacados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Nacional de Migraciones, para la provisión de asistencia legal a los migrantes. - Ministerio de Justicia, para brindar patrocinio a querellantes y la colaboración para trabajar en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). - Comisión Nacional de Refugiados (Co.Na.Re) en conjunto con la ACNUR, para la prestación de asistencia letrada en los casos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. - Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con el Consejo Nacional de Mujeres, para brindar asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género.

<p>Bolivia</p>	<p>La Institución de la Defensa Pública en conjunto con el Ministerio de Justicia vienen trabajando en la redacción de una nueva normativa legal “Defensoría Penal Pública” que encara el Fortalecimiento Integral de la Defensa Pública, puntualmente en temas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la situación salarial de los defensores - Capacitación y profesionalismo - Estabilidad laboral - Ampliación de la cobertura del servicio al Área rural.
<p>Canadá</p>	<p>El gobierno Federal proporciona apoyo financiero en temas como el costo de la asistencia jurídica penal en las provincias y asistencia legal en derecho penal y civil en los territorios.</p> <p>Así mismo, a través de “<i>Canada Social Transfer</i>” el gobierno Federal suministra fondos para programas sociales y servicios que incluyen soporte legal. También hay fondos disponibles para la asistencia legal en migración y refugiados en los diferentes territorios y provincias. Anualmente, se aprueba un fondo especial para defensores especiales que sean requeridos por nacionales que se encuentran en el extranjero o que viven por fuera del país, en reclamos que haga el gobierno en temas de información de seguridad nacional.</p>
<p>Chile</p>	<p>Por una parte, el presupuesto se ha ido expandiendo año con año a través de la incorporación de nuevos programas orientados a la defensa especializada, sobre todo en el marco de la defensa penal juvenil y de la defensa penitenciaria, lo que ha permitido la contratación de nuevos profesionales para estas tareas que el Estado ha considerado como fundamentales.</p> <p>La capacitación de los profesionales que se desempeñan en estos ámbitos siempre se ha considerado fundamental, lo que ha incidido en la realización de congresos internacionales en diversas materias vinculadas a la defensa, así como la participación de defensores en cursos dictados por profesores extranjeros con gran experiencia, expertos en litigación y defensa penal. Asimismo, y como forma de gestionar y transferir conocimientos entre los defensores, quienes en muchos casos llevan años trabajando en la institución, hemos desarrollado academias de formación de defensores con relatores internos de la institución, seleccionados a través de un concurso interno.</p>
<p>Colombia</p>	<p>NR</p>
<p>Costa Rica</p>	<p>Anualmente se aprueba un presupuesto para la Defensoría Pública para asegurar la cobertura y para poder contar con los funcionarios que van a prestar la asistencia legal. Así mismo, se han ido ampliando los servicios en materias distintas a la penal. En este momento hay programas piloto a nivel laboral, familia y justicia restaurativa.</p> <p>La institución de la Defensa Pública en relación con sus funcionarios, cuenta con estabilidad laboral, nombramiento de propiedad de los funcionarios, salarios competitivos, posibilidad de especialización y acceso a la movilidad o asensos.</p> <p>De la misma manera, el gobierno ha brindado recursos para poder contar con una “Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación de la Defensa Pública” que ha permitido reclutar y seleccionar un equipo humano bien formado para que brinde las capacitaciones a los servidores que va a prestar el servicio.</p>
<p>El Salvador</p>	<p>Principalmente, el apoyo que le ha brindado el gobierno ha sido a nivel presupuestal para el funcionamiento de la Defensoría Pública.</p>
<p>Estados Unidos</p>	<p>Los Defensores Públicos Oficiales (<i>Official public defenders</i>) trabajan en tres tipos de procedimientos legales, a nivel federal, a nivel estatal o local y a nivel tribal. En general los gobiernos federales les dan apoyo a todos, a través del Departamento de Justicia. Específicamente la “<i>Bureau of Justice Assistance (BJA)</i>” contribuye con fondos para proyectos en los diferentes</p>

	<p>estados, al igual que programas en línea que evalúan el rendimiento de los Defensores Públicos.</p> <p>Sin embargo, estos organismos son financiados dependiendo del nivel en donde se encuentran, les corresponde a las autoridades ya sea estatal o local contribuir con un soporte económico. De la misma manera contribuyen con capacitaciones y entrenamiento de la los funcionarios que hace parte de la Defensoría Pública. A nivel federal la “<i>AO’s Office of Defender Services</i>” destina una parte de su presupuesto aprobado por el congreso para la financiación de las diferentes organizaciones de defensores Públicos.</p>
Guyana	<p>El gobierno de Guyana desde hace muchos años le ayuda de diferentes manera a dicha organización (“<i>The Guyana Legal Aid Clinic</i>”), la más importante es le asigna una cuota anual de su presupuesto para la continuación y expansión de los servicios a través del país. En casos de delitos capitales, la “High Court” puede nombrar abogados privados para la defensa de ciudadanos acusados de tales delitos, por cuenta del Gobierno de Guyana.</p>
Honduras	<p>El apoyo del Estado se limita a destinar el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Dirección de la Defensa Publica dentro del Poder Judicial.</p>
México	NR
Panamá	<p>El Presupuesto General de Estado destina fondos dentro del Órgano Judicial, los requerimientos tanto de Recursos Humanos, equipamiento e infraestructura y las necesidades de la Defensoría Pública, para su funcionamiento y la prestación del servicio de asistencia legal.</p> <p>La Dirección Nacional de la Defensoría Pública en conjunto con algunos colaboradores elaboró un borrador de anteproyecto de ley para la Defensa Publica, en estos momentos de encuentran en los tramites de presentación ante el Órgano Judicial.</p>
República Dominicana	<p>Desde la fundación de la Defensa Pública el Gobierno ha velado por su desarrollo e independencia, de tal manera que incluyo un articulo dentro de la Ley que regula la Institución, que garantizara que cumplidos 5 años de la promulgación de dicha ley la Defensoría Pública sería independiente del Poder Judicial, de esa manera aseguraría su independencia administrativa, financiera y funcional. El 1 de enero del 2010 se oficializo la Independencia, consignándole una partida presupuestaria que garantizara su funcionamiento.</p> <p>A finales del enero del 2010 constituyo a la Defensa Pública en órgano constitucional autónomo, administrativo y funcional, se encuentra consignado en el artículo 176 de la constitución Dominicana.</p>
Venezuela	<p>Mediante la dignificación de la carrera defensoril, la incorporación de un mayor número de recursos humanos, y la creación de la Escuela Nacional de Defensores Públicos.</p>

Pregunta 8 ¿Su Estado ha celebrado convenios para la realización de capacitaciones y formación de los Defensores Públicos Oficiales? Si su respuesta es afirmativa, por favor describa esos convenios y sus principales objetivos.

País	Respuesta	Resumen de Información Recibida
Argentina	SI	<p>La Defensoría General de la Nación cuenta con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, que es la encargada de capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa con el fin de transmitir los conocimientos exigidos y de esa manera se pueda lograr que los funcionarios desempeñen un adecuado rol en el ejercicio de la Defensa Pública.</p>
		<p>Se ha suscrito un convenio entre el Gobierno Real de Dinamarca y Bolivia, para la implementación del “Programa Pro Justicia Acceso a la Justicia en Bolivia” dentro del cual se encuentra el programa de fortalecimiento institucional del servicio</p>

Bolivia	SI	público, que tienen programas actividades concernientes a la “Capacitación del Personal Operativo”. De la misma manera, el Servicio Nacional de Defensa Pública tiene iniciadas gestiones con la presentación del proyecto “Fortalecimiento Integral de la Defensa Pública” ante gobiernos de cooperación (Suiza-Dinamarca) con la intención de formar un “Canasta Común de Cooperación” para Bolivia.
Canadá	SI	El gobierno proporciona fondos a las provincias y territorios, para la prestación de asistencia jurídica. Dichos fondos pueden ser destinados para la educación legal, capacitación y el desarrollo profesional de los funcionarios que prestan la ayuda legal. De igual manera dentro del presupuesto anual para defensores especiales del Departamento de Justicia hay programas de desarrollo profesional.
Chile		La Defensoría Penal Pública ha celebrado una importante cantidad de convenios con el objetivo de potenciar la cooperación internacional en lo que dice relación con la defensa pública.
Colombia	NR	
Costa Rica	SI	La Defensa Pública cuenta con múltiples convenios de capacitación, que auspicia el Poder Judicial, que facilita la formación de los defensores públicos con Universidades (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal y Colegio de Abogados). Así mismo, a través del Poder Judicial se han suscrito convenios con algunas Universidades Europeas especialmente con España e Italia, que les permiten a los defensores públicos a optar por realizar sus estudios de postgrado en universidad como la Universidad de Salamanca, Universidad de Málaga y la Universidad de Pisa. Se cuenta con convenios realizados con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la ILANUD y la AIDEF, que ha permitido capacitar a los funcionarios de la Defensoría Pública en temas de Derechos Humanos.
El Salvador	SI	La capacitación en términos generales de los funcionarios de la defensa pública ha sido brindada mayoritariamente por la Escuela de Capacitación Judicial de El Salvador. La Defensa Pública en cooperación con USAID y la AECID han gestionado fuentes de capacitación más especializados. Recientemente se ha creado la Escuela de Capacitación de la Defensa Pública que busca una capacitación más específica y especializada.
Estados Unidos	SI	La capacitación de los de los diferentes funcionarios de la Defensoría Pública que trabajan a nivel federal, estatal y tribal, están a cargo del gobierno de los Estados Unidos. La “ <i>AO’s Office of Defender Services Training Branch</i> ” provee capacitación a los Defensores Públicos a nivel Federal y al CJA “panel of attorneys”. El Departamento de Justicia en el “ <i>Bureau of Justice Assistance (BJA)</i> ” también se encarga de programas de capacitación y trabaja en cooperación con otras entidades para proveerlos tanto a nivel estatal como local. El Departamento de Justicia en el “ <i>Bureau of Indian Affairs Office of Tribal Justice Support</i> ” ofrecen cursos sin costo encaminados a ayudar a los individuos que participan en cortes tribales en el enriquecimiento de sus habilidades. Actualmente hay una gran colaboración y esfuerzo de la ODS en el entrenamiento y capacitación de los defensores públicos tribales.
Guyana	NO	El Gobierno de Guyana no tiene ningún tipo de acuerdo para la capacitación y entrenamiento de los funcionarios de la Defensa Pública.
Honduras	NO	Solamente existen capacitaciones muy generales para funcionarios del Poder

		Judicial
México	NR	
Panamá	SI	Se han celebrado convenios con la Unión Europea, la CJA, la Agencia Española de Cooperación, diversas Universidades, Instituciones Nacionales, como de otros países. Con el fin de potenciar la capacitación de los operadores del sistema de justicia y se han derivado componentes especiales para los Defensores Públicos.
Paraguay	NO	Se está proyectando la creación de un Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública. En el <i>interim</i> , los Defensores Públicos cuentan con capacitación permanente organizada por la Defensoría General y las Defensorías Adjuntas.
República Dominicana	SI	La capacitación inicial de todos los Defensores Públicos la reciben de la Escuela Nacional de la Judicatura. En el 2011 se creó la Unidad de Actualización Profesional que se encarga de manera sistemática dar respuesta a las necesidades de actualización internas. Se han suscrito acuerdos con el Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia, cuyo objetivo consiste en desarrollar esfuerzos de asistencia, cooperación y capacitación conjunta. A través de este acuerdo se han enviados defensores públicos hacer estudios de posgrado en el extranjero (Colombia, España, Costa Rica, Argentina, entre otros). De igual manera, cuentan con acuerdos de cooperación con la Universidad Autónoma de Santo Domingo Se han suscrito convenios con la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), con el fin de fortalecer los espacios de cooperación entre el poder judicial y la sociedad civil.
Venezuela	SI	Numerosos acuerdos a nivel interinstitucional, subregional e internacional.

Anexos

ANEXO I
NOTA VERBAL 2.2.83/12



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

OEA/2.2./83/12

El Departamento de Derecho Internacional (DDI) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos saluda atentamente a las Misiones Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos para referirse a la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2714 (XLII-0/12) cuyo párrafo noveno solicita a la Secretaría General que, durante el segundo semestre de 2013, a través del DDI, elabore una compilación sobre buenas prácticas en el tema de acceso a la justicia y defensa pública en la región, con base en la remisión de aportes que los Estados realicen por escrito y en los resultados de la sesión especial para el intercambio de buenas prácticas y experiencias a realizarse el primer trimestre de ese año.

Con el fin de dar cumplimiento a este mandato, remitimos el cuestionario anexo a esta comunicación y muy respetuosamente solicitamos nos sea enviado a más tardar el día 30 de noviembre del presente año.

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA hace propicia la oportunidad para saludar muy atentamente a las representaciones permanentes de los países miembros de la OEA y reiterar sus seguridades de la más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official.

21 de septiembre de 2012

ANEXO II NOTA VERBAL 2.2.66/13



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

OEA/2.2/66/13
SLA-DIL

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

The Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs of the General Secretariat of the Organization of the American States presents its compliments to the Permanent Missions to the Organization and is pleased to refer to resolution AG/RES. 2714 (XLII-0/12) of the Assembly General. Paragraph nine of that resolution requests that the OAS General Secretariat, through the DIL, prepare, in the second half of 2013, a compilation of good practices on access to justice and public defense in the region, based on written input from States on the subject, and including the results of the special meeting to exchange good practices and experiences, held on March 17, 2013.

In order to comply with this mandate, the DIL sent, on September 27, 2012, to the Permanent Missions to the Organization, through communication n. 2.2.89/12, a questionnaire to facilitate the compilation of the information requested. The same questionnaire is attached to this communication.

In this regard, in the last session of the Committee on Juridical and Political Affairs of the Permanent Council, held on September 26, a second distribution of the questionnaire was requested. The Committee solicited the Permanent Missions to update their responses, as well as encouraged those who have not yet submitted the document to do so.

In order to fully comply with the preparation of the document requested by the General Assembly, the DIL respectfully requests the submission of the updated information no later than December 6, 2013.

The General Secretariat of the Organization of the American States, through the Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs, avails itself of this opportunity to convey to the Permanent Missions to the OAS renewed assurances of its highest consideration.

Washington, D.C., October 3, 2013

ANEXO III
FORMATO DE CUESTIONARIO

1. Su Estado ¿Cuenta con la institución de la defensa pública o el servicio de asistencia letrada gratuita?
2. ¿En el caso de no contar con la Institución de defensa pública, ha considerado su Estado la posibilidad de crearlo en el marco de su ordenamiento jurídico?

Nota: Todos los Estados que proporcionaron información respondieron que esta pregunta no les resulta aplicable.

3. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, por favor describa los avances que se han dado en la creación de esa institución.

Nota: Todos los Estados que proporcionaron información respondieron que esta pregunta no les resulta aplicable, o no la respondieron.

4. ¿Ha tomado su Estado acciones para promover oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia? Si su respuesta es afirmativa por favor descríbalas.
5. ¿Ha respaldado su Estado la labor de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) en el fortalecimiento de la defensa pública en su país? Si su respuesta es afirmativa, por favor explique cómo ha desarrollado su labor.
6. ¿Ha tomado acciones su Estado para que los Defensores Públicos Oficiales gocen de independencia y autonomía funcional?
7. ¿Cómo apoya su Estado el trabajo que viene desarrollando los Defensores Públicos Oficiales en su país?
8. ¿Su Estado ha celebrado convenios para la realización de capacitaciones y formación de los Defensores Públicos Oficiales? Si su respuesta es afirmativa, por favor describa esos convenios y sus principales objetivos.